CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0132 01 MAR 2024

"Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA con identificación tributaria No 802.020.106-7, para un horno crematorio de humano a ubicar en área rural Paraje de Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS identificado con la C.C. No 17.160.495, actuando en calidad de Representante Legal de FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA con identificación tributaria No 802.020.106-7, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para un horno crematorio de humano a ubicar en área rural Paraje de Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 198 de fecha 21 de diciembre de 203 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, notificado el día 22 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que "**En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará".**

Que la Sociedad peticionaria respondió de manera extemporánea el 19 de enero de 2024. Además no aportó lo siguiente, requerido en el citado Auto.

1. Diligenciar y presentar debidamente suscrito el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas. El aportado carece de firma.
2. Nombre del predio conforme a lo registrado en el certificado de tradición y libertad. Señala en el formulario de solicitud que el predio se denomina " Senderos de PAZ Ltda", pero aporta certificado de tradición según el cual, el predio se identifica como FI La Conquista Paraje de Los Cachos
3. Costo del proyecto que incluya Valor del predio; Valor del establecimiento o actividades generadoras de emisiones; Valor de obras y actividades de control de las emisiones al aire; valor de los equipos de los hornos crematorios para los cuales se solicita el permiso emisiones atmosféricas (adjuntar prueba de ello). No adjuntó las pruebas de costo.
4. Certificado Actualizado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el POT. Se anunció sin aportarlo.
5. Plancha IGAC de ubicación del proyecto. Se anunció sin aportarlo.
6. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias

Que al haberse respondido de manera parcial y extemporánea debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0132 01 MAR 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA con identificación tributaria No 802.020.106-7, para un horno crematorio de humano a ubicar en área rural Paraje de Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA con identificación tributaria No 802.020.106-7, para un horno crematorio de humano a ubicar en área rural Paraje de Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CGJ-A 135-2023

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA con identificación tributaria No 802.020.106-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 01 MAR 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario (e) (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 135-2023